

**SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E**

El suscrito Jesús Horacio González Delgadillo, Senador de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de **Reserva para modificar la fracción II del artículo 126 de la Ley de la Industria Eléctrica**, contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; Estudios Legislativos, Segunda; y Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático a la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley de la Industria Eléctrica**. Lo anterior, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 126.- ...  I. ...  II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas.  III. a V. ...	Artículo 126.- ...  I. ...  II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias en <b>apego a los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición</b> .  III. a V. ...

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 2 de marzo de 2021

Atentamente,

  
Senador Jesús Horacio González Delgadillo

**SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**P R E S E N T E**

El suscrito Jesús Horacio González Delgadillo, Senador de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de **Reserva para modificar el artículo 53 de la Ley de la Industria Eléctrica**, contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático respecto de la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley de la Industria Eléctrica**. Lo anterior, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos celebrarán Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.	Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos celebrarán Contratos de Cobertura Eléctrica <b>exclusivamente</b> a través de subastas que llevará a cabo el CENACE <b>para garantizar el cumplimiento de las metas de participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica establecidas en la Ley de Transición Energética y la Ley General de Cambio Climático y de futuros compromisos adquiridos por el sector</b> . Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 2 de marzo de 2021

Atentamente,

  
Senador Jesús Horacio González Delgadillo

**SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**P R E S E N T E**

El suscrito Jesús Horacio González Delgadillo, Senador de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de **Reserva para modificar la fracción I del artículo 4 de la Ley de la Industria Eléctrica**, contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático respecto de la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley de la Industria Eléctrica**. Lo anterior, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 4.- ...</b></p> <p>...</p> <p>I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;</p> <p>II. a VI. ...</p>	<p><b>Artículo 4.- ...</b></p> <p>...</p> <p>I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios <del>cuando sea técnicamente</del> <b>factible</b>;</p> <p>II. a VI. ...</p>

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 2 de marzo de 2021

Atentamente,

Senador Jesús Horacio González Delgadillo



**SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**P R E S E N T E**

El suscrito Jesús Horacio González Delgadillo, Senador de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de **Reserva para modificar el párrafo primero del artículo 4 de la Ley de la Industria Eléctrica**, contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía; Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático a la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley de la Industria Eléctrica**. Lo anterior, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público.  ...  I a VI. ...	Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. <b>La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia.</b>  ...  I a VI. ...

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 2 de marzo de 2021

Atentamente,

  
Senador Jesús Horacio González Delgadillo